



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Administradora de Trabajo Local de la PROVINCIA DE LA PAMPA representada en este acto por el **Doctor Roberto Marcelo PEDEHONTAÁ**, en su carácter de Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por el Gerente General Licenciado **Marcelo Néstor DOMÍNGUEZ**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en adelante "CONVENIO" que tramita en el Expediente EX-2021-01399935-APN-SRI#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Convenio se suscribe dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 02/17 firmado entre las partes con fecha 01 de Febrero de 2017, el que a todos sus efectos se tiene por reproducido y como referencia obligada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN



Provincia de
La Pampa

preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: La S.R.T. a través de la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 17 de fecha 27 de agosto de 2020 reglamentó el Comité de Trabajo y Coordinación que tiene por objeto velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento y propender a la realización de acciones que fortalezcan el Sistema de Riesgos del Trabajo. La A.T.L. y la S.R.T. acuerdan en este acto que el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. y el responsable que designe la A.T.L. serán los nexos e interlocutores entre ambas partes, particularmente en todo lo referente a las obligaciones ejecutivas, administrativas y operativas emanadas del presente Convenio y que el canal de intercambio para todo tipo de comunicaciones es el correo electrónico, siendo la casilla habilitada: comiteTyC@srt.gob.ar

CLÁUSULA CUARTA: La S.R.T. se compromete a: 1.- Colaborar con la capacitación de los recursos humanos que la A.T.L. asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en especial al cuerpo de inspectores, profesionales y agentes asignados al área legal, sumarial, y al personal de apoyo administrativo; en los temas que previamente haya acordado el Comité de Trabajo y Coordinación con la A.T.L.; 2.- Colaborar con la A.T.L. mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande en su jurisdicción la realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del Sistema, investigación e inspección



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



emergentes del presente Convenio, y los incluidos en los rubros preestablecidos y aplicados al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. que figura adjunto al presente Convenio como **ANEXO III**; 3.- Poner a disposición el personal que a solicitud de la A.T.L. deba ser destinado al apoyo de las acciones de prevención e investigación en su jurisdicción con el objeto de reforzar la capacidad de inspección de la A.T.L., en orden a la aplicación de los Programas Específicos de Prevención o a los requerimientos específicos de la S.R.T.; 4.- Brindar a la A.T.L., a través del soporte informático que disponga la S.R.T., toda la información que considere conveniente a los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, y que estén relacionados con los empleadores y/o establecimientos, centros de trabajo u obras, que tuvieren domicilio en esa jurisdicción local; 5.- Colaborar en la realización de jornadas, seminarios y otras actividades que organice la A.T.L. en el ámbito de su jurisdicción, destinadas al fortalecimiento de la Prevención de los Riesgos del Trabajo y a la difusión de actividades conexas; 6.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las actas de inspección labradas por personal de la A.T.L. que los incumplimientos de las obligaciones de las A.R.T. que se registren y/o documenten en las mismas, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes; 7.- Colaborar con la A.T.L. en el equipamiento, desarrollo y/o tecnología necesario/a que le permita realizar las acciones establecidas en el presente Convenio, dentro de la medida de las posibilidades y/o disponibilidades de la S.R.T.; 8.- Colaborar con la A.T.L. en la prevención de accidentes en obras de construcción, brindando a tal fin toda la información que considere conveniente y que se encuentre contenida en los registros existentes. —

PA *[Signature]*
SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Pampa

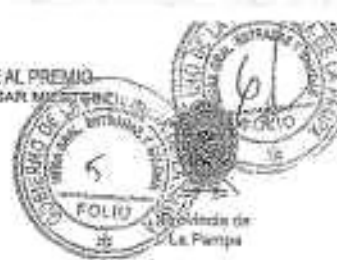
CLÁUSULA QUINTA: La A.T.L. se compromete a:

- 1.- Afectar los recursos humanos y físicos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del presente Convenio;
- 2.- Desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección de los empleadores y sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo controlando dentro del marco de su competencia, el cumplimiento de toda la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tanto la vigente como la que se apruebe en el futuro, incluyendo las directivas emanadas de la S.R.T., con dedicación especial a las actividades económicas principales de la jurisdicción, y aquellas en que se conociesen condiciones y medio ambiente de trabajo riesgosos, así por ejemplo aquellas donde se concentre la mayor siniestralidad de jóvenes de entre DECISEIS (16) y VEINTICUATRO (24) años, ello en virtud de la instrumentación del Plan de Acción Nacional Trabajo Seguro Joven;
- 3.- Participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T. que tuvieran domicilio en esa jurisdicción y en especial, en la totalidad de los casos que hayan sido solicitados por la S.R.T. como consecuencia de procedimientos muestrales, reclamos y presuntos desvíos a la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo recepcionados por la S.R.T., cargando inmediatamente en la página www.srtorg.gob.ar los resultados de las acciones de prevención realizadas por la A.T.L.;
- 4.- Aplicar los fondos recibidos de acuerdo a los compromisos mencionados en la **CLÁUSULA CUARTA, Punto 2**, al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. que se adjunta como **ANEXO III**. Rendir cuentas de los mismos o informar el Programa de inversión (compromiso) que haya previsto la



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILIÁN



A.T.L. con los fondos recibidos (previa autorización de la S.R.T.) y que impliquen una potencial demora en la imputación del gasto, conforme a las pautas detalladas en el ANEXO II que forma parte del presente; 5.- Implementar las observaciones y/o estándares mínimos de inspección que sugiera la S.R.T. en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo según la actividad económica del empleador, riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y/o índices de siniestralidad y los procedimientos aprobados por el Consejo Federal del Trabajo; 6.- Informar a la S.R.T. sobre incumplimientos verificados que tome conocimiento respecto de la normativa de Riesgos del Trabajo por parte de las A.R.T. y/o Empleadores Autoasegurados; 7.- Cuando la S.R.T. lo solicite, realizar en forma conjunta con personal de la S.R.T. operativos de inspección en el ámbito de su jurisdicción en empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T. o aquellos que por sus características especiales se considere conveniente; 8.- Reconocer que las actas de inspección, fiscalización o infracción labradas por personal de la S.R.T. gozan el carácter de instrumento público y que serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes en caso de que registren incumplimientos a las obligaciones de los empleadores en materia de legislación laboral, Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo; 9.- Los instrumentos acusatorios realizados por los funcionarios afectados a las acciones previstas en el presente Convenio habilitarán los procedimientos para la sustanciación sumarial por parte de la A.T.L.; 10.- En la valoración de las sanciones a aplicarse a los incumplimientos detectados, la normativa general y mínima de aplicación será la prevista en el Pacto

[Handwritten signature]

5

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

Provincia de
La Pampa

Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 25.212; 11.- Registrar en soporte informático los datos actualizados de las acciones inspectivas, el seguimiento y la regularización de las infracciones verificadas a los empleadores de la jurisdicción por incumplimientos a las normativas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo; 12.- Cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 200 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo y en las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 434 de fecha 20 de junio de 2002 y N° 212 de fecha 29 de abril de 2003 que lo complementan; 13.- Informar los procesos de insalubridad en trámite o tramitados en su jurisdicción; 14.- Cubrir los costos parciales o totales de cursos destinados en forma exclusiva a la capacitación y/o especialización en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Prevención de Riesgos del Trabajo de los inspectores y del personal en general de esa dependencia; 15.- Hacer uso responsable de la información a la que accediere a través de los sistemas informáticos de la S.R.T. y de aquella remitida por el Comité de Trabajo y Coordinación establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, y dar cabal cumplimiento a la Ley N° 25.326 y sus normas complementarias y reglamentarias, en relación con la protección y confidencialidad de la información sensible a la que tuviera acceso en el marco del presente Convenio; 16.- Prestar especial atención a la actividad de la construcción y a toda obra pública, procediendo a: A.- Disponer la realización de los controles inspectivos de acuerdo a su capacidad operativa; B.- Reforzar el control sobre las obligaciones de los empleadores en lo relativo a la capacitación de los trabajadores de la construcción en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, haciendo hincapié en



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



capacitaciones dispuestas en forma previa y durante los inicios de la obra. C.- Paralizar o suspender los trabajos en obras de construcción o establecimientos industriales, comerciales o de cualquier actividad económica en los casos que se presente alguno de los incumplimientos detallados en el ANEXO I, Punto B del presente Convenio; 17.- Cumplir con las metas inspectivas detalladas en el ANEXO IV que forma parte del presente; y 18.- Registrar en Acta e informar a la autoridad de aplicación correspondiente la identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas. _____

CLÁUSULA SEXTA: El Proyecto de Inversión que conforma el ANEXO III del presente Convenio, deberá estar acompañado por la Nómina de Trabajadores con la que cuenta la A.T.L. para el correcto desarrollo del presente. Dichas presentaciones tendrán carácter de Declaración Jurada. Podrán adecuarse a solicitud de la A.T.L., con firma del Subsecretario de Trabajo o autoridad equivalente, adjuntando el nuevo Proyecto de Inversión y/o nómina de trabajadores, los que deberán ser aprobados por el Comité de Trabajo y Coordinación. _____

CLÁUSULA SEPTIMA: A efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio, según lo especificado en la **CLÁUSULA CUARTA Punto 2**, la S.R.T. podrá remitir la suma máxima de \$ 8.849.462 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS), la cual se encuentra conformada por CUATRO (4) CUOTAS TRIMESTRALES y

[Handwritten Signature]
SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BIRLINO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Pampa

DOS (2) SUPLEMENTOS EXTRAORDINARIOS a transferir estos últimos en los meses de Julio y Noviembre y que podrán ser destinados a cualquiera de los rubros detallados en el ANEXO III, evaluado y rendido conforme se especifica en el ANEXO VI, punto C. El monto final a transferir quedará supeditado en todos los casos al cumplimiento de lo establecido en el ANEXO VI. _____

Los fondos aportados por la S.R.T. serán afectados al Excedente del Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos del Trabajo, que administra por imperio del art. 33 de la Ley N° 24.557 y en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 491/97 de fecha 29 de mayo de 1997. La Gerencia de Administración y Finanzas de la S.R.T. informará en forma trimestral a los Tribunales de Cuentas Provinciales, los montos transferidos a la A.T.L. _____

CLÁUSULA OCTAVA: La S.R.T. remitirá los fondos a cuentas específicas e independientes de modo tal que dichos fondos no se confundan con aquellos destinados al funcionamiento general de la jurisdicción firmante, o referidos a otros fines. Todos los pagos que deba realizar la S.R.T. en virtud del presente Convenio Específico se cursarán a través de la Cuenta Única del Tesoro. En razón de ello, la A.T.L. manifiesta que posee habilitada la siguiente cuenta:

Banco:	La Pampa
CBU	093033001 10100000109578
Cuenta Corriente N°:	100-1-1095/7
C.U.I.T. Cuenta Corriente:	3099907583/1
Titularidad:	Gobierno de la Provincia de La



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



	Pampa
Denominación de la Cuenta:	Pcia. De La Pampa Renta Gral.
Sucursal N°:	Santa Rosa Casa Central
Dirección:	Carlos Pellegrini N° 225
Localidad:	Santa Rosa
Firmantes:	Maria Paula De Elorriaga

A los efectos pertinentes, la A.T.L. declara que en cumplimiento con la normativa fiscal de la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra empadronada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) con el C.U.I.T. N° 30-99907583-1. Asimismo, se deberá informar de modo fehaciente (mediante correo electrónico a la casilla CTyC@srt.gob.ar) cualquier modificación, alteración, baja o cierre de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: El Superintendente de Riesgos del Trabajo y/o el Gerente General, únicamente cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran y de manera fundada podrán modificar y/o alterar los procedimientos, contenidos y alcances establecidos en el citado instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: El personal afectado a las acciones inspectivas de las A.T.L. que sean incorporados a partir de la firma del presente, deberán poseer título de


SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"



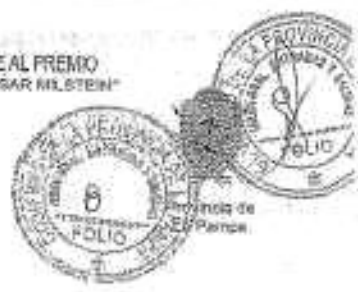
Provincia de
La Pampa

Técnico en Seguridad e Higiene, Licenciatura o cualquier otro documento público que acredite idoneidad para el desempeño de su función. Asimismo, y a solicitud de la S.R.T., dicho personal deberá realizar una capacitación a cargo de la S.R.T. o por quienes ella disponga. _____

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: La A.T.L. se compromete a declarar bajo juramento su voluntad de recibir en forma gratuita y directa los vehículos oportunamente entregados en comodato por la S.R.T. o caso contrario a restituir dichos bienes al Organismo durante el primer semestre del año 2021. La decisión de la A.T.L. deberá ser comunicada al Comité de Trabajo y Coordinación mediante el correo electrónico dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA**, en un plazo no mayor a los VEINTE (20) días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento. _____

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA La A.T.L. asume el compromiso de instar las acciones pertinentes a fin de procurar que la totalidad de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 de esa jurisdicción posean cobertura de Riesgos del Trabajo en los términos de la mencionada Ley, sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan. _____

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. _____



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

En las Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 03 días del mes de FEBRERO de 2021.

Dr. Roberto Marcelo PEDEHONTAA
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia de LA PAMPA

Lic. Marcelo Néstor DOMINGUEZ
Gerente General
Superintendencia de Riesgos del Trabajo (M.T.E. y S.S.)

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA ORAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Provincia de
La Pampa

ANEXO I CONVENIO ESPECÍFICO

CRITERIOS INSPECTIVOS

A. PROCEDIMIENTO PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES GRAVES Y/O MORTALES, DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y DE LOS DESVÍOS DE RIESGO GRAVE E INMINENTE

1. La A.T.L. deberá tomar conocimiento de la ocurrencia de accidentes de trabajo graves o mortales, como asimismo de las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente y de enfermedades profesionales a través de los datos disponibles en la Extranet de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar) o por los medios que la S.R.T. determine a tal fin.
2. La A.T.L. deberá investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales, y verificar las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente que determine la S.R.T., dentro de los 30 días de ocurridos/notificados y de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en los **Puntos 4, 5 y 6** del presente.
3. Una vez concluida la investigación, verificación y/o inspección, se cargarán todas las actuaciones y la información del caso en la Extranet de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar) a través del aplicativo de Acta Digital Única (ADU), ello sin perjuicio de la investigación/verificación que deba realizar el empleador, la A.R.T. o el Empleador Autoasegurado.



4. Lineamientos generales para la confección del Acta ADU - Investigación de Accidentes Graves y Mortales.

4.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa de Investigación de Accidentes (P.I.A.) y al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.).

4.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) establecidos se deberán completar los siguientes ítems:

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES		PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES (P.R.A.M.)	
		SI	NO
5.1	¿Realiza visitas a fin de investigar la totalidad de los accidentes mortales, enfermedades profesionales consolidadas y accidentes graves y deja las respectivas constancias?		
5.2	¿Establece medidas correctivas según surjan de las investigaciones efectuadas con su correspondiente fecha de implementación?		
5.3	¿Efectúa el seguimiento de las medidas de control de riesgos dentro del plazo acordado por el empleador para instrumentar las medidas de control de riesgo recomendadas?		
Comentarios:			

4.3 En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación del accidente desde el Check List del empleador, en el título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales, de la siguiente forma: A modo de ejemplo: "El Asesor externo/interno a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá realizar la Investigación del Accidente mortal sufrido por el Sr. xxxxxx (C.U.I.L. N° xxxxxx). Se aconseja utilizar como mejor metodología para el análisis del accidente.

P/A [Signature]

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Plata

el denominado Método del Árbol de Causas, del cual podrá encontrar información en la página web de la S.R.T.. Se indica, además, que para efectuar la investigación del accidente deberá entrevistarse a la mayor cantidad de testigos posibles, incluyendo a los compañeros del trabajador accidentado".

4.4 El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. Objetivo de la Inspección:

Se procede a recabar información relacionada al accidente de trabajo grave/mortal sufrido por el Sr/ta. xxxxxx (C.U.I.L. N° xxxxxxxxxxx), ocurrido el día xx/xx/xx y cuya denuncia al Registro Operativo de Auditoría Médica (R.O.A.M.) es la N° XXXX/XXXX.

b. Descripción del accidente:

Se deberá realizar una descripción del lugar del accidente, del puesto de trabajo y tarea habitual que efectuaba el trabajador accidentado, con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa y el puesto/tarea que ocupaba o realizaba al momento que se produjo el accidente.

Toda información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción del accidente se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, es por ello que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.



c. Medidas preventivas/correctivas para evitar accidentes de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la ocurrencia del accidente. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: *"Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos xx, xx, xx y xx del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta"*.

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada al accidente y al trabajador accidentado exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación del accidente, ejemplo: Constancias de entrega de Elemento de Protección Personal (E.P.P.), constancias de capacitación recibida por el trabajador accidentado, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, investigación del accidente realizada por la empresa, constancias de visitas realizadas por la A.R.T. que guarden relación con el accidente de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere necesaria.

e. Conclusiones:

En el caso de los accidentes graves, se deberá indicar que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación del accidente. Ejemplo de texto: *"El empleador deberá dar cumplimiento al total de los puntos enumerados en el ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE, con el objetivo de evitar accidentes de similares características y adecuar las condiciones laborales"*.

PA [Signature]

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Plata

Para los accidentes mortales, además de lo mencionado en el párrafo anterior, se deberá informar a la empresa que se encuentra incluida en el P.R.A.M. Ejemplo: "Se le informa a la empresa que en función del accidente mortal de la referencia se ingresado al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.), según resoluciones S.R.T. N° 1.721/04 y N° 1.392/05".

5. Lineamientos generales para la confección del acta ADU - Investigación de Enfermedades Profesionales.

5.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el empleador.

5.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3), se deberán completar, en caso de corresponder, los puntos del programa al que pertenece el empleador.

5.3 En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación de Enfermedades Profesionales desde el Check List del empleador, en el título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales.

Se deberá solicitar la Nómina de Trabajadores Expuestos a cada uno de los Agentes de Riesgo y verificar si se encuentra declarado el agente relacionado con la enfermedad profesional investigada.

5.4 El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. **Objetivo de la inspección:**



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Se procede a recabar información relacionada con la enfermedad profesional del Sr./a. xxxxxx (C.U.I.L. N° xxxxxxxxxxxx).

b. Descripción:

Se deberá realizar una descripción del lugar y puesto de trabajo / tarea habitual que efectuaba el trabajador con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa, y de los agentes de riesgo a los que se encuentra expuesto el trabajador.

Toda la información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, por lo que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar otras enfermedades profesionales de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la enfermedad. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: *"Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos xx, xx, xx y xx del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta"*.

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada a la enfermedad profesional exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación, como por ejemplo: Nómina de Trabajadores Expuestos a cada uno de

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Provincia de
La Pampa

los Agentes de Riesgo presentada ante su A.R.T., constancias de entrega de E.P.P., constancias de capacitación recibida por el trabajador, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, constancias de visita realizadas por su A.R.T. que guarden relación con el tema de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere relacionada.

e. Conclusiones:

Se indicará que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación realizada.

6. Lineamientos generales para la confección del Acta ADU – Denuncias de Riesgo Grave e Inminente.

6.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el mismo.

6.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) se deberá completar, en caso de corresponder, los puntos del programa al que pertenece el empleador.

6.3 Se debe realizar una inspección integral del establecimiento, y no sólo verificar el/los puntos denunciados.

6.4 Deberá plasmarse en el acta si el empleador cumple o no con lo denunciado.

De no cumplir, debe ser intimado en el Check List del empleador.

De constatarse su cumplimiento, deberá quedar reflejado en el campo "OTRAS OBSERVACIONES" del Acta.



B. DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS PARA PROCEDER A LA PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA OBRA O FRENTE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y/O DE UN PUESTO, TAREA, SECTOR O ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Falta de barandas en bordes de losa o aberturas en las paredes al exterior con desnivel, que presenten riesgo de caída de personas.
2. Trabajos en bordes de losas, vigas o estructuras con peligro de caída a distinto nivel cuya diferencia de cota sea igual o superior a DOS (2) metros (m) sin los adecuados Elementos de Protección Personal (E.P.P.) o sistemas de protección: redes, amés y cabo de vida, etc.
3. Trabajos en pozo de ascensor o similar sin protección resistente en el plano superior y red protectora en el inferior así como los E.P.P. acordes al riesgo.
4. Andamios tubulares o de madera independientes o adosados a estructuras fijas que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad; plataformas con ancho mínimo de SESENTA (60) centímetros (cm), barandas a 1 m, 0,50 m y zócalos en contacto con la plataforma, etc.
5. Pasarelas y rampas, cuando tenga alguna de sus partes ubicadas a más de DOS (2) m de altura y no cuenten con plataformas de ancho mínimo 0,60 m y barandas reglamentarias.
6. Trabajos en andamios colgantes sin buenas condiciones de seguridad, sistema eficaz para enclavar movimientos verticales y operarios sin amés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la plataforma.

PA [Signature]

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Provincia de
La Parra

7. Trabajos con silletas sin buenas condiciones de seguridad, sin sistema de sujeción eficaz y operarios sin arneses de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la misma.
8. Falta de uso del arnés de seguridad anclados a puntos fijos en trabajos con riesgos de caída a distinto nivel a partir de una diferencia de nivel de 2,50 m, en trabajos de corta duración.
9. Trabajos en techados frágiles o inclinados sin las medidas de protección recomendadas.
10. Excavaciones que no cuenten con barandas perimetrales que impidan la caída en su interior.
11. Zanjas o pozos de profundidad mayor a 1,20 m, cuyas paredes no estén protegidas con tablestacas o entibado.
12. Falta de acceso seguro a los puestos de trabajo.
13. Trabajos en excavación en donde se utilice maquinaria y se encuentren trabajadores a menos de dos veces el largo del brazo de la excavadora.
14. Falta de apuntalamiento eficaz en estructuras y muros durante tareas de demolición.
15. Falta de andamios reglamentarios, cabos de vida, arnés de seguridad anclado a estructura independiente, etc., para la ejecución de tareas de demolición.
16. Falta de demarcación de zonas de exclusión y seguridad cuando se utilicen equipos mecánicos en tareas de demolición.



17. Falta de tablero reglamentario con disyuntor diferencial y continuidad de puesta a tierra en hormigonera, sierra circular, dobladora, y toda otra maquinaria que se utilice en la obra.
18. Tareas de excavación, montaje, albañilería, etc. en la proximidad de conductores eléctricos aéreos o subterráneos que no hayan sido claramente identificados, aislados y/o se hayan tomado las medidas de prevención necesarias.
19. Sierra circular sin protección superior e inferior de la hoja de corte y sistema de parada de emergencia.
20. Maquinaria automotriz sin señal fono luminosa de retroceso, espejo retrovisor cabina o jaula antivuelco, cinturón de seguridad, freno de mano, etc.
21. Trabajos con grúas con carga suspendida sobre los trabajadores.
22. Montacargas sin puertas de acceso reglamentarias y sin protecciones en los puntos no usados del mismo.
23. Montacargas que transportan personas que no cumplan con las condiciones de seguridad indicadas en el Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 (puertas exteriores con cerraduras electromecánicas, puertas interiores o de cabina con sistema de detención instantánea ante una apertura mayor a VEINTICINCO (25) milímetros (mm), interruptores de límite de carrera en los pisos extremos, sistema de paracaídas por corte eléctrico y de enclavamiento).
24. Ascensores sin puertas de acceso con cerraduras electromecánicas de seguridad, sin protecciones reglamentarias o sin delimitación en su trayectoria.
25. Falta de protección eléctrica (disyuntor diferencial y puesta a tierra en equipos eléctricos fijos o manuales) e instalación eléctrica deficiente que ponga en riesgo de

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Provincia de
La Pampa

electrocución al trabajador (falta de tendido aéreo de cables o protección mecánica de los mismos).

26. Falta, ausencia o protección deficitaria de elementos de transmisión (poleas, engranajes, volantes, manchones, etc.) o de máquinas o herramientas con riesgo de atrapamiento.

27. Ambientes laborales con niveles de contaminación ambiental superior a las concentraciones máximas permisibles vigentes (Resolución M.T.E.Y S.S. N° 295 de fecha 9 de noviembre de 2003).

28. Ausencia de normas de procedimiento de trabajo seguro y de higiene personal en tareas con manejo de sustancias tóxicas, peligrosas o infectantes o en tareas con alto riesgo de siniestralidad (atrapamiento, caídas, etc.).

C. SISTEMA DE ACTA DIGITAL ÚNICA

1. La S.R.T. pone a disposición de la A.T.L. el aplicativo denominado Acta Digital Única a través del entorno WEB de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar).

2. La A.T.L. confeccionará la lista del personal autorizado para acceder al aplicativo informático, mediante el otorgamiento de un usuario y una clave específica, que será controlada, gestionada y actualizada permanentemente respetando las pautas de la seguridad informática requerida por la S.R.T., a través del responsable del área de Sistemas de la A.T.L., cuyos datos serán informados por el titular de la A.T.L.



3. El personal de la A.T.L. autorizado a acceder, podrá efectuar un seguimiento de las Actas de Inspección existentes en el aplicativo o cargar un acta durante la realización de una inspección en la sede del empleador en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 4. Durante el desarrollo de una inspección, los inspectores autorizados podrán consultar los antecedentes del empleador que figuran en las bases de la S.R.T. y además, utilizar el aplicativo llamado Acta Digital Única para completar los datos de una determinada Acta de Inspección, incorporar los cumplimientos o incumplimientos a la normativa vigente que detecten durante la recorrida al establecimiento del empleador, y registrar los requerimientos en consecuencia de lo observado por el funcionario actuante.
 5. Habiendo completado el Acta de Inspección y solicitado el grabado de la misma por el sistema, el circuito informático procederá a notificar al empleador a través del Sistema de Ventanilla Electrónica, la existencia del Acta y la posibilidad de acceder a su contenido y posterior impresión, para dar curso al cumplimiento de los requerimientos asentados por la A.T.L.
 6. Las distintas actas confeccionadas por los inspectores se podrán consultar en el historial de actas asignadas a cada inspector en el aplicativo Acta Digital Única y, además, en el aplicativo informático que la S.R.T. pondrá a disposición de la A.T.L. respecto de los antecedentes de cada uno de los empleadores y de sus respectivos establecimientos, se podrá consultar todas las Actas de Inspección efectuadas y registradas en el sistema.
- Procedimiento para incorporar altas y bajas de usuarios en el sistema.

Pls. J. Ramirez
SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Pampa

- La A.T.L. enviará un correo electrónico a la casilla CTyT@srt.gob.ar firmado por la autoridad, conteniendo los siguientes datos: Nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada como referente para el manejo del sistema de Acta Digital Única.

- Desde el área de Sistemas de la S.R.T. se contactarán con quien haya sido designado en dicha nota al mail indicado para que informe las altas, bajas, modificaciones de usuarios y los problemas o consultas que surjan.

El contenido de los correos de intercambio entre el referente de la A.T.L. y la Subgerencia de Sistemas de la S.R.T. incluirá dos párrafos:

➤ "Para las altas de usuarios se necesitan los siguientes datos: Nombre y Apellido – CUIL – Función - Perfil a asignar".

➤ "A efectos de simplificar las nuevas actualizaciones (alta/baja/modificación) de los usuarios de esa A.T.L. se solicita enviar los mails directamente a SoporteAplic@srt.gob.ar con copia a AreaMonitoreoATL@srt.gob.ar siendo estos los emails de nuestras áreas de Soporte de Aplicaciones y de Monitoreo A.T.L. respectivamente".

- A partir de ese momento el referente envía y recibe sus peticiones al área Soporte de Aplicaciones.

B. Procedimiento para incorporar altas y bajas de establecimientos en el módulo de Acta Digital Única.

- La A.T.L. informará los siguientes datos: Nombre y Apellido, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada como referente para el



manejo del sistema de Alta y Bajas de Establecimientos, el cual deberá estar declarado en la nómina de personal afectado al Convenio por la A.T.L.

- La S.R.T. realizará un monitoreo de la utilización de esta herramienta, encontrándose facultada para dar de baja el usuario de la A.T.L. en los casos que identifique necesario para evitar el mal uso del sistema que derive en la incorporación de los registros erróneos en la base de datos.

9. La A.T.L. deberá incorporar gradualmente los dispositivos informáticos pertinentes para el uso del aplicativo ADU Mobile/Offline, con el objeto de favorecer la aplicación homogénea de los criterios inspectivos, la adopción de las herramientas de gestión interna puestas a disposición por la S.R.T. y la digitalización completa del proceso inspectivo, en línea con los desarrollos tecnológicos instados.

D. ALCANCE TERRITORIAL DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que la A.T.L. será la encargada de fiscalizar y/o inspeccionar:

- Las centrales hidroeléctricas, las actividades relacionadas al transporte de energía que entre sus puntos recorra más de una provincia; actividades de generación, transporte y distribución de energía (gas, electricidad, petróleo). Excepto aquellas actividades que estén a cargo de empresas o entes con participación de Estados Extranjeros;

- Las actividades relacionadas a la extracción y transporte de gas, petróleo y/o sus derivados;

PA. J. J. J.
SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de
La Pampa

- Los aeropuertos (excepto torre de control y pista de despegue/aterrizaje).
- Los puertos (excepto el puerto de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES).

En relación a los casos de fiscalización de buques pesqueros o de transporte de bandera nacional fondeados en puertos argentinos, la competencia corresponderá a la autoridad local en dicho apostadero. En los casos de siniestros ocurridos en el mar, lagos y ríos interprovinciales corresponde asignarle competencia a la autoridad local del puerto nacional de arribo;

- Las minas;
- Los establecimientos de los Poderes Públicos Nacionales e inmuebles propiedad de la Nación, o donde funcionen reparticiones nacionales;
- Las actividades relacionadas al transporte automotor interprovincial, ferroviario y tranviario interjurisdiccional, rutas y puentes nacionales (excepto puentes internacionales);
- Los Parques Nacionales y las distintas actividades que en ellos se desarrollan.

Se deja constancia que lo acordado en el presente ANEXO se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que menciona: "Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines";



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

en la Ley N° 25.212 ratificatoria del PACTO FEDERAL DE TRABAJO y en el
Capítulo I, Título III de la Ley N° 25.877, conforme los principios de
corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación.

[Handwritten signature]

P/A [Handwritten]

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"



Provincia de
La Pampa

ANEXO II CONVENIO ESPECÍFICO

INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas correspondiente a cada periodo, se realizará mediante el procedimiento electrónico que dispone la S.R.T. conforme al instructivo vigente.

La rendición presentada por la A.T.L. quedara supeditada a la aprobación y consideración del Equipo de Gestión de Convenios de la S.R.T., dependiente del CTyC. La misma siempre deberá ser respecto de los gastos efectivamente erogados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- La fecha de estos comprobantes deberá estar datada dentro del periodo 01/01/2021 al 31/05/2022.
- No se aceptarán aquellos bienes y servicios destinados al mantenimiento de las instalaciones de las A.T.L. como tampoco el pago de Servicios Básicos no establecidos en el Proyecto de Inversión. (Limpieza, Seguridad, Luz, Gas, Agua, Expensas, Alquiler, Teléfono).
- Solamente se aceptarán facturas que respeten la normativa vigente y gastos que estén previstos en los rubros establecidos en el Proyecto de Inversión.
- Para los comprobantes de gastos superiores a PESOS CIEN MIL (\$100.000) y que no sean resultado de un proceso licitatorio, deberán adjuntar TRES (3) presupuestos. Cuando por la especificidad de la compra no se puedan presentar TRES (3) presupuestos, se deberá justificar los motivos y fundamentar la compra.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR E. LÓPEZ



- Los bienes a adquirir deberán guardar relación directa tanto con la cantidad del personal afectado al Convenio como con el volumen de trabajo de la respectiva A.T.L.
- En los rubros del Proyecto de Inversión identificados con asterisco (*) del ANEXO III, la A.T.L. deberá solicitar la autorización de la S.R.T. en forma previa.

Deberán incluir la siguiente Certificación de Servicios Obligatoria correspondiente al personal afectado al convenio vigente por el período que se rindan los gastos, como así también la constancia de pago de los honorarios.

Módulo de nota de certificación de servicios

Ref.: Convenio específico Año 2008
Constancia de certificación de servicios

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco del Convenio Específico de referencia, a los fines de certificar los servicios prestados en concepto de honorarios correspondientes al mes de de 2021, para los agentes que se detallan a continuación:

Añaden planta

Sin otro particular saludamos a ustedes muy atentamente

Firma y sello de la autoridad responsable

[Handwritten signature]

PA [Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Cuando la A.T.L. disponga la realización de un Programa de Inversión (compromiso) que pueda implicar una potencial demora en la imputación del gasto, deberá enviar un informe por escrito o en forma electrónica (conforme lo establezca la S.R.T. para cada caso en particular) con las mismas modalidades que las rendiciones de cuenta, adjuntando las constancias de los trámites respectivos que justifiquen la acumulación de varias partidas, y de acuerdo al siguiente procedimiento, previa evaluación y autorización del Comité de Trabajo y Coordinación:

- Primer Etapa: Adjuntar al informe las notificaciones cursadas a la S.R.T. y a la superioridad de esa A.T.L. en las que se solicita la autorización respectiva para la adquisición del bien o contratación del servicio y copia de los expedientes en los que se tramita dicha adquisición a través del procedimiento seleccionado para llevar adelante la compra (compra directa, licitación, etc.)
- Segunda Etapa: Transcurridos TRES (3) meses de la gestión realizada se deberá informar por nota la evolución del trámite adjuntando las constancias respectivas (publicación de la licitación, designación del oferente, etc.).
- Tercera Etapa: Adquirido y pagado el bien, enviar la rendición de cuentas a la S.R.T. mencionando en el campo de "observaciones" el gasto en cuestión.

La S.R.T. solo permitirá DOS (2) Programas de Inversión (compromiso) por año calendario y deberán ser saldados hasta CINCO (5) meses posteriores a la finalización del presente Convenio, el cual no podrá ser modificado una vez aprobado por el Comité de Trabajo y Coordinación.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Parota

3. Rendiciones en caso de rescisión del Convenio.

En el supuesto de rescisión o no renovación del presente Convenio, cuando la A.T.L. haya recibido los fondos correspondientes y no haya cumplido con el SETENTA POR CIENTO (70%) o más de las metas de inspección, la A.T.L. deberá reintegrar el valor proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del monto transferido, independientemente de la rendición de gastos realizados.

En el caso de la no devolución de los fondos mencionados, la S.R.T. intimará a la A.T.L. por las vías correspondientes.



ANEXO III
CONVENIO ESPECÍFICO

PROYECTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN

1.- Objeto de la aplicación de los recursos

Los importes asignados en el proyecto de inversión propuesto por la A.T.L., que contemplen el monto total del presente Convenio Especifico (Cuotas y Suplemento Extraordinario), deberán ser destinados en forma exclusiva y excluyente, a solventar las acciones comprometidas por la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento y/o del Convenio Marco, y de las metas acordadas.

Grupo	Descripción	% Presupuesto Actual
A	Elementos técnicos de medición de higiene y seguridad en el trabajo*	0,00%
B	Servicio de laboratorios analíticos de muestras del medioambiente laboral.	0,00%
C	Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos	0,00%
D	Elementos de protección personal (EPP) para inspectores*	0,00%
E	Cursos de capacitación y/o Especialización en el Territorio Nacional de inspectores y del personal en general de la ATL*	0,00%
F	Bibliografía relacionada con la prevención de riesgos del trabajo	0,00%
G	Promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública*	0,00%
H	Servicios de impresión para la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo	0,00%
I	Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la prevención de riesgos del trabajo*	0,00%
	Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas y/o de prevención**	1,51%

PAJ
[Signature]
SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL
13 ABR 2021
BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de
La Pampa

K	Combustibles para movilidad de inspectores y peajes	5,02%
L	Equipamiento y programas informáticos*	7,53%
M	Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación*	0,00%
N	Servicios informáticos y de comunicación	2,51%
O	Insumos y reparaciones de automotores*	5,02%
P	Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos	3,63%
Q	Honorarios por servicios de técnicos y profesionales ***	74,78%
R	Gastos bancarios de la cuenta especial	0,00%
S	Automotores* (****)	0,00%
	TOTAL	100,00%

Los porcentajes de los ítems precedentes podrán tener en la práctica, una variación en más o en menos de un QUINCE POR CIENTO (15%) para cada uno.

(*) Solicitar autorización previa.

(**) Solamente para personal incluido en la nómina de trabajadores del presente ANEXO, PUNTO 2) y a utilizar la planilla de rendición de viáticos proporcionada por la S.R.T. que se acompaña.

(***) El personal administrativo, legal u operativo (choferes) deberá guardar una relación razonable con respecto al personal inspectivo.

(****) Iniciar el proceso de adquisición dentro del 1° semestre. El porcentaje asignado para este rubro no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del presupuesto.



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de La Pampa

De capacitación
Elementos de protección personal para trabajadores
Prendas de vestir
Otros n.e.p. (Zapatillas, botines, Cascos de seguridad)
Elementos técnicos de medición de seguridad y salud en el trabajo
Equipo sanitario y de laboratorio
Equipos varios
Elementos de protección personal para trabajadores
Equipo de comunicación y señalamiento
Equipo educativo
Equipamiento y accesorios para simuladores
Equipo para computación
Otros activos intangibles
Programas de computación
Comisiones y gastos bancarios
Honorarios para servicios técnicos y profesionales
Honorarios profesionales
Contribuciones patronales
Artículos de caucho
Cubiertas y cámaras de aire
Mantenimiento y reparación de vehículos
Multas y recargos
Primas y gastos de seguros
Movilidad y otros gastos de traslado para trabajadores y familiares
Otros n.e.p. (remises, taxis)
Pasajes
Vícticos
Requisitos de los vehículos particulares de los padres de familia de los alumnos del sistema educativo
Servicios de ceremonial
Traslado de los miembros del Consejo de Trabajo de la Provincia de La Pampa al sistema educativo
Publicidad y propaganda
Servicios de imprenta para la publicación de documentos de la Superintendencia
Imprenta, publicaciones y reproducciones
Servicios de tabulación, análisis estadístico, elaboración de cuadros estadísticos
Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
Servicios de alquiler de maquinaria y equipo
Alquiler de fotocopiadoras
Correos y telégrafo

4



De informática y sistemas computarizados
Internet
Teléfonos, télex y telefax (Celular para inspectores)
Equipo de transporte, tracción y elevación

2.-NÓMINA DE TRABAJADORES

Pedronza Roberto Marcelo	21.704.500	Abogado	Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo	300	6	0
Serén González Edgardo Santiago	17.106.908	Ingeniero de Recursos Naturales	Subsecretario de Relaciones Laborales	100	1	0
Salvador José Gerardo	22.936.701	Técnico en Seguridad e Higiene	Director de Inspecciones y SRT	100	1	0
Dívan David José	31642658	Abogado	Delegado de Relaciones Laborales Gral Pen	100	6	0
Cuello Silvana	21.490.278	Técnico en Seguridad e Higiene	Jefe de Despacho	100	6	0
Balgorrie Sofia	38.808.014	Abogada	Asesor Legal	100	2	100
Cepeda Lucrecia	38.038.583	Secundario Completo	Administrativo	100	1	100
Sefchek Antonio	38.295.475	Secundario Completo	Administrativo	100	1	100
Cabrera Patricia	31.548.588	Técnica en Seguridad e Higiene	Inspector HyS	100	8	100
Gutierrez Laura	32.073.370	Técnica en Seguridad e Higiene	Inspector HyS	100	8	100
Cebalón Mauro	29.757.917	Técnico en Seguridad e Higiene	Inspector HyS	100	8	100
Kull Iván	32.227.801	Secundario Completo	Administrativo	100	2	100
Warragón Evelyn	37.620.981	Abogada	Asesor Legal	100	1	100
Perrón Tomas	31.145.404	Abogado	Asesor Legal	100	1	100
Cepeda Lucrecia	38.038.583	Secundario Completo	Administrativo	100	1	100
Castori Pablo Cesar	18.440.948	Secundario Completo	Inspector HyS	100	17	0
Lotano Daniel	18.318.907	Secundario Completo	Inspector HyS	100	17	0
Bóllido Carlos A	22.074.816	Secundario Completo	Inspector HyS	100	17	0

PA [Signature]

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de La Pampa

Riviera Aza Guillermo	14.420.469	Secundario Completo	Inspector HYS	100	17	0
Rosales Monti Alejandro	20.714.708	Secundario Completo	Chofer	100	17	0
Roldan Camilo Gaston	26.727.640	Ciclo Básico	Chofer	100	4	0
Llanos Enrique	16.354.625	Primaria	Chofer	100	4	0
Cañada Fabian	21.429.731	Secundario Completo	Chofer	100	4	0
Bañer Walter Andres	31.139.305	Técnico en Seguridad e Higiene	Inspector HYS	100	0	100
Weinmeister Aidara	28.602.520	Técnico en Seguridad e Higiene	Inspector HYS	100	0	100
Quintana, Guillermo Agustín	37.058.750	Técnico en Seguridad e Higiene	Inspector HYS	100	0	100
Expinosa Arbaolaza Constanza	36.200.538	Abogada	Asesor legal	100	0	100

(4) INDICAR LA FUNCIÓN DEL AGENTE: INSPECTOR, ADMINISTRATIVO, CHOFER, ASESOR LEGAL, ASESOR CONTABLE, INSPECTOR LABORAL, OTROS.

(5) CONSIGNAR EL PORCENTAJE DE DISPOSICIÓN DEL AGENTE A LAS TAREAS DEL CONVENIO.

(6) INDICAR ANTIGÜEDAD DEL AGENTE EN FUNCIÓN DE LA FECHA DE ALTA.

(7) INDICAR PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DEL SALARIO DEL AGENTE EN FUNCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

La información suministrada tiene carácter de DDJJ, siendo responsabilidad del firmante de la A.T.L. del presente Convenio la veracidad de la misma. Queda a criterio de la jurisdicción la modalidad y los valores de las contrataciones del personal.



ANEXO IV
CONVENIO ESPECÍFICO

METAS COMPROMETIDAS POR LA A.T.L. EN MATERIA INSPECTIVA

Entiéndase como acciones inspectivas las tareas de un inspector realizadas en terreno y relacionadas con la concurrencia a un establecimiento de un empleador, que originen indistintamente la confección de un acta de inspección, de verificación, de infracción, de intimación, de medición, de suspensión de tareas, de clausura de un sector o del establecimiento o de levantamiento de una suspensión o clausura.

La A.T.L. se compromete al cumplimiento de las siguientes metas:

- a) **Investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales** que ocurran en su jurisdicción a solicitud de la S.R.T., entendiéndose como accidentes graves aquellos incluidos en el listado de patologías a denunciar del Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 283 de fecha 29 de agosto de 2002, o la norma que en el futuro la reemplace o modifique, con excepción de los accidentes in itinere; y como accidentes mortales a los accidentes laborales que producen la muerte del trabajador, encontrándose excluidos de dicha definición a los accidentes in itinere, y los accidentes de trabajo producidos por causa de robos, asaltos y/o agresiones con armas; b) **Inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras involucrados en las comunicaciones efectuadas a la S.R.T. en virtud de presuntos desvíos a las normas vigentes sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo en su jurisdicción, en especial las realizadas por las A.R.T. a raíz de las**

PA [Signature]
SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BIRLIND GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgo del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NÓBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Pampa

visitas realizadas a los establecimientos, y/o que hayan sido solicitadas por la S.R.T. y que se encuentran disponibles en la Extranet de la misma (www.srtorg.gob.ar). La S.R.T. y la A.T.L. se comprometen a utilizar, mediante aplicativo de Ventanilla Electrónica establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2009 y N° 365 de fecha 16 de abril de 2009, el sistema de intimación automática mencionado en el ANEXO V del presente; c) Inspeccionar a solicitud de la S.R.T. las empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) instaurado por la Resolución S.R.T. N° 363 de fecha 9 de septiembre de 2016 y complementarias; empleadores del Grupo Construcción y Grupo Básico según lo establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 552 de fecha 7 de diciembre 2001, N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 y N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010, y los comprendidos en el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeña y Mediana Empresa (PyMES) con Siniestralidad Elevada, según lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 20 de fecha 9 marzo de 2018 y/o en cualquier otro programa que apruebe la S.R.T. durante la vigencia del presente Convenio; d) Inspeccionar los establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional" ubicados en su provincia, conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, y de acuerdo con los términos y criterios fijados en el ANEXO I, punto D.; e) Realizar en empresas con riesgo higiénico (establecimientos con enfermedades profesionales; reclamos de trabajadores por distintos agentes de riesgo en puestos de trabajo; divergencias en Comisiones Médicas de



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILANSKY



Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), inspecciones de A.T.L. a requerimiento de la S.R.T.) las mediciones de los contaminantes físicos, químicos, biológicos, termohigrométricos, etc., pudiendo utilizar para ello el equipamiento entregado por la S.R.T. mediante Contrato de Comodato y/o el propio de la A.T.L., con el objeto de elaborar planes de prevención primaria, como asimismo identificar, controlar y prevenir los factores de riesgo en el medio ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores; f) Realizar acciones o labores asociadas a la prevención del COVID-19 que guarden relación con la prevención de daños para la salud de la población en general e indirectamente en la fuerza de trabajo.

La A.T.L. registrará en el sistema informático, dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizada la inspección, las Actas de Inspección de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I, punto C.

Por su parte la S.R.T., a través del Comité de Trabajo y Coordinación, certificará el cumplimiento de las metas totales establecidas sobre la base de la información que la A.T.L. registre hasta el quinto día hábil inmediato posterior al mes evaluado.

En caso que se presenten circunstancias de hecho imprevisibles que tornen materialmente imposible el cumplimiento de las metas asumidas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente; el Comité de Trabajo y Coordinación queda facultado para contemplar acciones y actividades oportunamente no previstas en la medida en que se encuentren asociadas a la prevención de daños en el ámbito del trabajo, analizará los posibles escenarios que faciliten la adopción y aplicación

[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



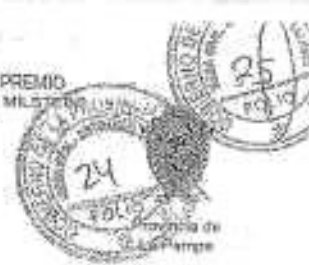
Provincia de
La Pampa

de criterios para evaluar y monitorear el desempeño, y propiciará el desarrollo y ejecución de los cálculos respectivos para efectuar las transferencias de las cuotas establecidas y de los correspondientes Suplementos Extraordinarios. Todo ello con la aprobación de las autoridades de acuerdo a lo dispuesto en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente. La decisión adoptada debe ser comunicada a la totalidad de las A.T.L.

De acuerdo a lo precedente, se fijan los siguientes objetivos para el presente Convenio: Efectuar DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA (2.640) acciones inspectivas anuales: SEISCIENTAS SESENTA (660) acciones inspectivas en el 1° trimestre, SEISCIENTAS SESENTA (660) acciones inspectivas en el 2° trimestre, SEISCIENTAS SESENTA (660) acciones inspectivas en el 3° trimestre y SEISCIENTAS SESENTA (660) acciones inspectivas en el 4° trimestre, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo en los establecimientos de los empleadores correspondientes a su jurisdicción.

La S.R.T. pone a disposición de la A.T.L. el conocimiento en materia sancionatoria, desarrollos informáticos y criterios jurídicos a fin de contribuir a la formación de criterios uniformes y calificados en el marco del Sistema Integrado de Inspección.

Para la concreción del objetivo referido se insta el intercambio de información necesaria para la evaluación del impacto en términos sancionatorios de las labores de control desplegadas a nivel nacional y local.



ANEXO V
CONVENIO ESPECÍFICO

SISTEMA DE INTIMACIÓN AUTOMÁTICA DE DESVÍOS/RECLAMOS

1. Los presuntos desvíos a la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo recibidas por la S.R.T. y enviadas por las A.R.T. a través del entorno WEB de la SUPERINTENDENCIA en virtud de las visitas realizadas a los establecimientos, serán puestas a disposición de la A.T.L., mediante el correo electrónico que ellas informen.
2. Complementariamente a lo expresado en el punto precedente, se deja constancia que el sistema de la S.R.T. remitirá automáticamente una comunicación electrónica al empleador por cuenta y orden de la A.T.L., la que contendrá una intimación por un plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles, para que dé cumplimiento a los potenciales desvíos de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo.
3. Dicha notificación contendrá un texto introductorio y el listado de los presuntos desvíos del empleador por establecimiento y por provincia, conteniendo el tema o motivo observado y la normativa referenciada.
4. El texto introductorio, será el siguiente: *"Lugar y Fecha. Sr EMPLEADOR: Atento a la notificación, efectuada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) a esta Autoridad de Trabajo Local, de posibles desvíos detectados por su A.R.T. XXXXX a la normativa vigente de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley N°*

[Handwritten signature]

43

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de
La Parra

19.587) y de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557), intimamos en el plazo perentorio de QUINCE (15) días proceda a la regularización y adecuación de todos los puntos observados bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pertinentes en la materia.*



ANEXO VI
CONVENIO ESPECÍFICO

INDICADORES DE DESEMPEÑO A.T.L.

A. Cuotas - Cumplimiento cuantitativo

Las cuotas se encuentran condicionadas por el nivel de cumplimiento de las metas pactadas en términos CUANTITATIVOS en relación con el objetivo total comprometido por la jurisdicción en el ANEXO IV del presente documento.

La meta comprometida por trimestre se compondrá hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acciones inspectivas efectuadas conforme las muestras remitidas por el área competente de la S.R.T.. Las muestras en cuestión se basarán en la importancia de las actividades a relevar, indicadores de siniestralidad y/o la gravedad de contingencias ocurridas en los establecimientos detallados. El porcentaje restante de la meta consistirá en acciones inspectivas acreditadas por la jurisdicción conforme su propia planificación.

La proporción de metas planificadas por la S.R.T. y por la A.T.L. podrá mutar trimestralmente.

A.1. Modo de cómputo

El cálculo final de cumplimiento se realizará del siguiente modo:

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Pampa

META: suma derivada de la cantidad de solicitudes enviadas por la S.R.T., más la diferencia para completar el total del valor pactado en el presente instrumento.

EJECUCIÓN: se considera la ejecución de las muestras derivadas por la S.R.T. y lo realizado en otros establecimientos por las A.T.L.

Si la S.R.T. remitiera una cantidad de establecimientos a inspeccionar inferior al valor de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la meta, la A.T.L. deberá realizar como mínimo el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo solicitado por la S.R.T. El resto de la meta deberá ser cumplimentada con otras acciones elegidas por la A.T.L.

La sobre ejecución de la meta proporcional a los establecimientos seleccionados por la A.T.L. será considerada hasta en un QUINCE POR CIENTO (15%). En cuanto a la meta proporcional a los casos derivados por la S.R.T., no tendrá límite de sobre ejecución.

Las muestras se pondrán a disposición a través del sistema informático S.R.T. y los casos deberán ser gestionados a través del módulo "Programas" → "Selección de casos" y "Gestión de casos". La A.T.L. deberá definir responsables del manejo del sistema "gestión de casos".



Las acciones inspectivas derivadas por la S.R.T. efectuadas sin utilización del referido módulo no podrán ser consideradas e imputadas como meta en el marco de presente convenio.

QUITA: La No realización de la totalidad de los ROAM mortales, Enfermedades Profesionales mortales y Solicitudes de intervención URGENTES remitida/os por la S.R.T. hasta el día VEINTE (20) del último mes del trimestre evaluado inclusive, implicará una reducción del DIEZ POR CIENTO (10%) del trimestre evaluado.

B. Suplementos extraordinarios – Cumplimiento cualitativo

Los suplementos se encuentran condicionados por el nivel de cumplimiento de las metas pactadas en términos CUALITATIVOS.

B.1. Indicadores Cualitativos (Calidad Inspectiva)

Para valorar la calidad de las inspecciones la A.T.L. deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los siguientes indicadores:

- Utilización efectiva de *Check List* de empleador – TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).
- Utilización efectiva de *Check List* de ART – TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).
- Participación de cuerpo inspectivo en actividades de capacitación generadas por la S.R.T. – VEINTE POR CIENTO (20%).

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACIÓN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



- Carga del Acta dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizada la inspección – DIEZ POR CIENTO (10%).

La selección y utilización efectiva de los *Check List* correspondientes a las obligaciones de los empleadores y las ART implican el relevamiento completo de los establecimientos a inspeccionar con foco en la totalidad de la normativa vigente y la unificación de los criterios de control llevados a cabo desde cada una de las jurisdicciones y la S.R.T.

La participación de la totalidad de los inspectores en las actividades de capacitación implementadas y comunicadas por la S.R.T. a través del Comité de Trabajo y Coordinación luce como la principal herramienta para homogeneizar los criterios técnicos y la calidad inspectiva.

B.2. Oportunidad y modo de cómputo

Los suplementos serán abonados a la A.T.L. en los meses de julio (evaluándose el período enero-junio) y diciembre (evaluándose el período julio-noviembre) de 2021.

La A.T.L. recibirá el porcentaje de cada suplemento correspondiente al nivel de cumplimiento de los indicadores detallados en el apartado B.1.

C. Transferencia de los fondos



La transferencia de los fondos quedará habilitada cuando el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. certifique el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio en cuanto a cantidad y composición de las mismas; lo que se traduce en metas realizadas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, se utilizará el siguiente procedimiento para la transferencia de los fondos:

1. Cuota correspondiente al 1° trimestre del año 2021 (enero a marzo):

- i. El Comité de Trabajo y Coordinación certificará el cumplimiento de las metas cuantitativas totales del periodo octubre-diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO VI** del Convenio Especifico 2020.

De acuerdo al porcentaje de cumplimiento de metas observado en el mencionado trimestre, se realizará el giro trimestral en forma proporcional.

2. Cuotas correspondientes al 2°, 3° y 4° trimestre del año 2021 (abril-junio/julio-septiembre/octubre-diciembre):

- i. Al momento de la transferencia del tercer trimestre del Convenio Especifico 2021, se descontarán los saldos pendientes de rendición del Convenio Especifico 2020 que no hayan sido rendidos oportunamente al 31 de mayo de 2021.
- ii. Se evaluará el cumplimiento de las metas trimestrales de los periodos enero-marzo/abril-junio/julio-septiembre conforme a lo establecido en el **punto A del presente ANEXO**. En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN*



Provincia de
La Pampa

- iii. Se condicionará la transferencia de fondos a la verificación por parte del Comité de Trabajo y Coordinación de la existencia de un saldo pendiente de rendición inferior o igual a 1,5 valores mensuales, lo que se traduce en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de UNA (1) CUOTA TRIMESTRAL, salvo la excepción mencionada en la CLÁUSULA QUINTA Punto 4 (Compromisos o afectación preventiva de fondos autorizados previamente por la S.R.T.)
- iv. La fecha tope para las transferencias de las cuotas del presente convenio será el 31 de diciembre de 2021. Para ello deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el Punto iii precedente, antes del 20 de diciembre de 2021.
- v. En virtud que en el mes de julio se habilita el pago de la Tercer Cuota y del Primer Suplemento Extraordinario, se debe priorizar la transferencia del último concepto.

3. Suplemento Extraordinario. meses de julio y noviembre de 2021.

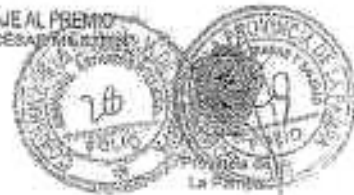
- i. El suplemento extraordinario dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA será abonado a la A.T.L. en los meses de julio y noviembre de 2021. El primer suplemento extraordinario (mes de Julio), será abonado en forma proporcional al puntaje obtenido como resultado de la aplicación del indicador que figura en el punto B del presente ANEXO, evaluando los registros del semestre inmediato anterior. Para el pago del segundo suplemento (mes de noviembre), se evaluarán los registros de los meses de julio a noviembre

2021.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Recargas del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR E. RAMÍREZ



En ambos casos, el análisis se realizará de acuerdo con la siguiente tabla y sujeto al procedimiento que se detalla.

- La base del importe a transferir se encuentra dada, en primera instancia, por el porcentaje de cumplimiento de metas cuantitativas en el mes de junio por el periodo enero-junio y en el mes de noviembre por el periodo julio-noviembre.
- Se evaluará el indicador cualitativo y el valor resultante se aplicará el indicador establecido en la tabla que abajo se detalla:

Puntaje Obtenido	Porcentaje de Pago
8 o más	100%
5-7	50%
0-4	0%

A los fines de resultar claros en lo acordado, se utiliza el siguiente ejemplo:

Suplemento Extraordinario a pagarse en julio 2020: \$ 200.

Cumplimiento de metas promedio cuantitativas, periodo enero - junio 2020: 80%

Cumplimiento de metas Cualitativas, periodo enero - junio 2020: 5 puntos.

Cálculo del importe a pagar: $200 * 80\% = \$ 160$.

Al valor resultante, se aplica la citada tabla de cumplimiento cualitativo:

$\$ 160 * 50\%$ (Puntaje Obtenido 5- Porcentaje de pago 50%) = \$80

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Provincia de
La Pampa

- ii. Para el pago del Suplemento extraordinario correspondiente a los meses de julio y noviembre deberá tener un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales, lo que se traduce en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la cuota trimestral, salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA, punto 4**.

D. Generalidades

En los supuestos que la A.T.L. no haya dispuesto la utilización o imputación de los fondos girados por la S.R.T. (Cuotas y/o Suplemento Extraordinario), conformando saldos pendientes de rendición con posterioridad a los CINCO (5) meses de registrado el vencimiento del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMOTERCERA**, la A.T.L. deberá proceder a la devolución de los montos que conforman el saldo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que informe oportunamente la S.R.T., salvo causa justificada debidamente aprobada por la S.R.T. En el caso que no se hiciera la devolución en el plazo previsto y no haya justificación que lo avale, la S.R.T. realizará la detracción de dicho monto de un futuro convenio con la A.T.L. cuando lo hubiere y sin perjuicio del reclamo que pueda iniciar la S.R.T. para el recupero del mismo. Por su parte, las cuotas pendientes de transferencia quedarán sin efecto una vez expirada la fecha tope del 31 de diciembre de 2021 establecida en el **Punto C).2** del presente Anexo.